





AUTO No. EPA-AUTO-1821-2023 DE JUEVES, 12 DE OCTUBRE DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL **SOLICITADO POR HERNESTO CARLOS MARTINEZ**"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que mediante petición radicada bajo el código EXT-AMC-23-0115925, el señor HERNESTO CARLOS MARTINEZ, identificado con C.C. Nº 8.717.065, solicita lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente yo, hernesto Carlos Martínez, identificado con numero de ciudadanía Nº8.717.065. Me permito hacer la petición para que vengan a inspeccionar un árbol que está en espacio público el cual coloco la señora Miriam Méndez en el barrio Manga Callejón Dandy.(...)"

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: "DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), con la solicitud adjunta, para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo a la presentada por el señor HERNESTO CARLOS MARTINEZ, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, notificar el presente acto administrativo al señor HERNESTO CARLOS MARTINEZ, al correo electrónico ernestocarlosmartinez@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el articulo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE

LICIA TERRIL FUENTES

Directora General Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo Montero Jefe Oficina Asesora Jurídica Proyectó: AEB

Asesora, Externa OAJ
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.





SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL